



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	BPIN: 2024252000021	
Meta del Plan de Desarrollo	Sector	JUSTICIA Y DEL DERECHO
	Programa	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS HUMANOS
	Producto:	111 – IMPLEMENTAR 1 ALIANZA ANUAL DE PROTECCIÓN A POBLACIÓN CARCELARIA (PPL)
Fecha de elaboración del estudio previo	SEPTIEMBRE DE 2026	
Nombre del líder de la necesidad	LADY NATALY ESPINOSA CÁCERES	
Dependencia solicitante.	SECRETARÍA DE GOBIERNO	
Tipo de Contrato	COMPRAVENTA	
CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.		
6. Descripción de la necesidad.	Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado:	
	<i>"(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)"</i> .	
	Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, <i>"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"</i>	
	Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que:	
	<i>"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)"</i> .	
	Que por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es:	
	<i>"(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)"</i> .	
	Que el artículo 10 de la Ley 4 de 1991 establece que el alcalde como Jefe de Policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991 en su artículo 76, numeral 16.2 consagra que una de las competencias del Municipio, es la de preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.	
	Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, creado por el Decreto 2160	



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 19 de la ley 65 de 1993, establece:

"(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. (...)"

Que el artículo 87 de la Ley 65 de 1993, regula los Actos de Gestión:

"(...) El director de cada establecimiento de reclusión, previa delegación del Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, podrá celebrar convenios o contratos con personas de derecho público o privado con o sin ánimo de lucro, con el fin exclusivo de garantizar el trabajo, la educación y la recreación, así como el mantenimiento y funcionamiento del centro de reclusión (...)"

Que mediante el DECRETO 1242 DE 1993, se crearon las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, derogado por los DECRETOS 300 de 1997, 270 DE 2010, y finalmente por el DECRETO 4151 DE 2011 *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones."* Artículo 29. *Direcciones Regionales. Son funciones de las Direcciones Regionales, las siguientes: "6. Promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas de la Región."*

Que en este orden de ideas se aprobó el Plan de Desarrollo denominado **"UN LEGADO PARA COGUA 2024 – 2027"** estructurado a partir de cuatro ejes estratégicos y un eje transversal, que apuntan al cumplimiento de unas metas, a través de los proyectos y programas allí establecidos.

Que, dentro del Plan de Desarrollo, se encuentra el eje estratégico 2 **"Cogua con sentido de pertenencia"**, y **EJE ESTRATÉGICO:** 2 Cogua con sentido de pertenencia, **SECTOR:** Justicia y del derecho, **PROGRAMA:** Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos, **META:** 111 Implementar 1 alianza anual de protección a población carcelaria (PPL).

Que el **MUNICIPIO DE COGUA – CUNDINAMARCA** actualmente no cuenta con un establecimiento carcelario propio o sitio adecuado para albergar a las personas procesadas y condenadas que se encuentren bajo su responsabilidad, razón por la cual, en el marco de las competencias previstas en la Ley 65 de 1993, articuló acciones con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC para la atención de las personas privadas de la libertad que sean recibidas por cuenta del Municipio.

Que actualmente se encuentra recluso en el establecimiento **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE UBATÉ**, un (01) PPL SINDICADO, tal como consta en la certificación de fecha 11 de agosto de 2026, expedida por el Director del establecimiento, por cuenta del Municipio de Cogua –Cundinamarca.



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

Que mediante la Circular No. 000004 del 20 de febrero de 2025, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, impartió directrices e instrucciones para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos al INPEC por parte de las entidades públicas o privadas.

Que, en concordancia con lo anterior, el Municipio de Cogua y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, a través de la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE UBATÉ**, suscribieron el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS No. 369 de 2026**, cuyo objeto consiste en “**AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE UBATE, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993**”.

Que, de acuerdo con las condiciones establecidas en el citado convenio, el Municipio de Cogua asumió un aporte total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, distribuido en un aporte monetario por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, destinado al reconocimiento de los sobresueldos de los funcionarios del establecimiento, y un aporte en especie por valor de hasta **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000)**, destinado a la adquisición de las colchonetas y almohadas contempladas en la ficha técnica del convenio.

Que, una vez perfeccionado el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE SERVICIOS No. 369 de 2026**, la Secretaría de Gobierno del Municipio de Cogua, en ejercicio de sus competencias y con el fin de adelantar las actuaciones presupuestales y contractuales necesarias para atender los compromisos adquiridos en el marco del citado convenio, solicitó la liberación del **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000428 del 07 de julio de 2026**, por cuanto los recursos allí amparados requerían ser redistribuidos de conformidad con la destinación específica establecida en el convenio.

Que, como consecuencia de lo anterior, se generaron nuevos Certificados de Disponibilidad Presupuestal destinados a atender de manera diferenciada los compromisos asumidos por el Municipio de Cogua en el marco del Convenio Interadministrativo No. 369 de 2026, entre ellos el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000564 del 10 de septiembre de 2026**, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, cuyo objeto corresponde a la transferencia de recursos por concepto de sobresueldos a funcionarios del INPEC, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 369 de 2026.

Que, de igual manera, se expidió el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000614 DE 06 DE OCTUBRE DE 2026**, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000)**, cuyo objeto corresponde a la “**ADQUISICIÓN DE SETS PARA DORMIR, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE COGUA DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 369 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COGUA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**”.

Que, en consecuencia, se encuentra presupuestalmente respaldado el compromiso asumido por el Municipio de Cogua respecto del aporte en especie hasta por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$35.000.000)** previsto en el Convenio Interadministrativo No. 369 de 2026, destinado a la adquisición de las colchonetas y almohadas contempladas en la ficha técnica del convenio.

Que, específicamente respecto del aporte en especie, el Convenio Interadministrativo No. 369 de 2026 establece que el **MUNICIPIO DE COGUA** adelantará el proceso contractual correspondiente para la adquisición de las colchonetas y almohadas, y efectuará su entrega a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Ubaté dentro del plazo de ejecución del convenio.



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

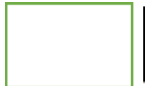
	Que, por su parte, corresponde al INPEC, a través del establecimiento CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE UBATÉ, realizar la recepción de los bienes entregados por el Municipio y adelantar los procedimientos internos correspondientes para su ingreso, registro, almacenamiento y administración, de conformidad con la normativa y los procedimientos institucionales aplicables, así como emitir la respectiva acta de recibo a satisfacción. Que el Convenio Interadministrativo No. 369 de 2026 estableció como plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normativa vigente, señalando expresamente que en ningún caso podrán recibirse los elementos ni efectuarse los pagos de sobresueldos con posterioridad a la terminación de dicho plazo. Que, de igual manera, la adquisición de los elementos contemplados en el aporte en especie se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal “Un Legado para Cogua 2024–2027”, específicamente con el Eje Estratégico 2 “<i>Cogua con sentido de pertenencia</i>”, Sector Justicia y del Derecho, Programa “<i>Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos</i>” y la Meta 111: “<i>Implementar 1 alianza anual de protección a población carcelaria (PPL)</i>”. Que, en consecuencia, el Municipio de Cogua debe adelantar el procedimiento de selección que corresponda para materializar la adquisición de las colchonetas y almohadas contempladas en el aporte en especie establecido en el Convenio Interadministrativo No. 369 de 2026, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones técnicas requeridas. Que la adquisición de estos elementos permitirá al Municipio dar cumplimiento a la obligación contractual de efectuar el aporte en especie previsto en el Convenio No. 369 de 2026 y realizar su entrega al establecimiento penitenciario dentro del plazo de ejecución establecido, contribuyendo al cumplimiento del objeto convenido y a las acciones de coordinación institucional relacionadas con la atención de las personas privadas de la libertad a cargo del Municipio de Cogua. Que, por lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de selección de mínima cuantía para la adquisición de las colchonetas, conforme a las condiciones y especificaciones técnicas definidas por la Entidad, garantizando la adecuada destinación de los recursos asignados para el cumplimiento del aporte en especie y la observancia de los principios que rigen la contratación estatal. Que el presente proceso se encuentra inscrito dentro del Plan anual de adquisiciones del año 2026.		
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones y/o alcance requerido para el contrato a celebrar.			
7.1. Objeto del contrato.	“ADQUISICION DE SETS PARA DORMIR, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE COGUA DERIVADAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 369 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE COGUA Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC”.		
7.2. Descripción del objeto a contratar. Características del bien,	FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES: CANTIDAD: 70 <table><tr><td></td><td>COLCHONETAS Y ALMOHADA</td></tr></table>		COLCHONETAS Y ALMOHADA
	COLCHONETAS Y ALMOHADA		

ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas):		DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS			
		COLCHONETA Y ALMOHADA	Material de la almohada: espuma en una sola lámina, redondeada.			
			Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x70 ±1 cm.			
			Espesor 8 cm + 2 cm – 0 cm.			
			Densidad almohada 20 kg/m³			
			Dureza almohada mínimo 12			
			Dimensión Colchoneta 190 X 90 cm Tolerancia ± 2			
			Espesor Colchoneta 12 cm Tolerancia + 2 cm – 0 cm			
			Espuma en una sola lámina.			
			Resistencia Colchoneta a la tensión kPa mín. 83.			
			Elongación Colchoneta: Mínimo 120 %.			
			Dureza Colchoneta mín. 16 a 20			
			Densidad Colchoneta 30 kg/m³			
			Norma NTC 2019 DE 2017, debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.			
			Garantía Mínima: Para la espuma (5) cinco años a partir de la fecha de entrega.			
			LA COLCHONETA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta.			
			CARACTERISTICAS FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA			
			Material de la funda: Tela vinílica			
			Color de la funda: Camel			
			Tabla coordenadas CIEL*a*b* de la tela de un solo tono			
			COLOR	L*	a*	B*
			CAMEL	23.65	0.64	-11.23
			Esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) ≤1,0 cuando se comparen contra las coordenadas de la escala.			
			Requisito	Valor	Numeral	
			Tipo de tejido, tela base	Punto	Visual	
			Composición soporte (tela base), en % Poliéster	100	5.2	
			Composición del recubrimiento	PVC	5.2	
			Peso, en g/m2	250	5.3	
		Min.				
		Espesor, en mm	0.30	5.4		
		Min.				
		Resistencia a la tensión, en N Longitudinal	302 260	5.5		
		Min. Transversal				
Min.						
Resistencia al rasgado, en N Longitudinal	46 41	5.6				
Min. Transversal						
Min.						



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

			Solidez del color al frote En seco En húmedo	4 4	5.7
			Determinación de la composición de la tela	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481.	
			Determinación del espesor	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 o NTC 2599 o la ASTM-D-1777	
			Determinación de la resistencia a la tensión	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3. Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura.	
			Determinación de la resistencia al rasgado	Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.5. Método C. Trapecio	
			Funda con cremalleras parte superior para la colchoneta en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud.		
					
			Fundas con cremalleras parte lateral para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud.		
					
			ESPECIFICACIONES ADICIONALES		
			1. El supervisor del contrato debe solicitar una muestra física al contratista para verificar cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto.		
			2. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes.		
			3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.		
			4. Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad.		
			5. Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe medir el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas de los elementos entregados correspondan a los solicitados en la ficha técnica.		
			6. Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin manchas ni cortes, ni huecos o vacíos.		
			7. El supervisor del contrato debe solicitar al contratista el Certificado del Registro Sanitario.		
	El bien que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:				



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

7.3. Clasificación UNSPSC en el Plan Anual de Adquisiciones	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
	56000000	56100000	56101500	56101508	Colchones o sets para dormir
7.4. Condiciones de la prestación del servicio:	No aplica				
7.5. Plazo de ejecución del contrato.	El plazo durante el cual el contratista se obliga a cumplir con lo requerido y condiciones técnicas específicas será por UN (01) MES, contado a partir de la suscripción por las partes en SECOP II, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías en SECOP II y el inicio que la entidad de en el SECOP II.				
7.6. Lugar de ejecución del contrato.	Los elementos deberán ser entregados en la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE UBATÉ , previa presentación de la factura y realización del correspondiente ingreso y registro en el almacén del Municipio de Cogua.				
7.7. Obligacion es del contratista.	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución: A. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Resolver todas las consultas que el Supervisor le formule acerca del objeto contratado. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Entregar los bienes y prestar los servicios con calidad, cantidad como en el plazo que se estime el contrato. 11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Cogua. 13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 14. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.				



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 2353 de 2015 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
7.8. Obligaciones específicas	Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución: B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1) Suministrar al Municipio, real, material y efectivamente los elementos que se describen en la ficha técnica de acuerdo con las cantidades, unidades y características solicitadas por el supervisor del contrato. 2) El contratista asumirá los costos y dispondrá de los medios de transporte necesarios para la entrega de los elementos que deberán ser entregados en el almacén del Municipio de Cogua de la Alcaldía Municipal, a la Secretaría de Gobierno en las cantidades y términos que sean solicitados por el Supervisor del contrato durante el tiempo de ejecución. 3) El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de la cantidad, características y calidad de los bienes objeto de entrega, con el propósito que se verifique el estado y calidad de los elementos que se entregan y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, reposición o lo que corresponda. 4) Suministrar los elementos nuevos, genuinos y libres de uso y defecto de fabricación. 5) En caso de algún tipo de daño deberá reponer el elemento dentro de las 24 horas al aviso emitido por el supervisor del contrato. 6) El contratista debe empacar los elementos de tal forma que no sufran daños o deterioros durante su transporte o almacenamiento. 7) El contratista será responsable por los daños o perjuicios ocasionados durante la entrega y transporte de los elementos. 8) Presentar informe de ejecución de la entrega de los elementos con soportes fotográficos. 9) Cumplir con las exigencias establecidas en los estudios previos e invitación y demás documentos del proceso, ficha y especificaciones técnicas, adendas si hubiere lugar a ellas y la propuesta aceptada por el Municipio de Cogua. 10) Informar al supervisor del contrato de cualquier eventualidad o situación que dificulte el cumplimiento del mismo. 11) Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, así como las demás que le asignen la entidad contratante por conducto del supervisor.



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

7.9. Obligaciones del Municipio.	1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 2. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 3. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 4. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 5. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7.10. Plazo de liquidación del contrato.	La entidad liquidará el contrato de mutuo acuerdo una vez se dé cumplimiento al objeto contractual, o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del C de P. A. y de lo C. Administrativo
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección.	De conformidad el numeral 6º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, y el artículo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Son las siguientes reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.
9. Supervisión.	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la SECRETARIA DE GOBIERNO , o quien haga sus veces.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

Para el cálculo del presupuesto oficial, se realizó estudio de mercado en nombre del Municipio, donde se establece lo siguiente:

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIÓN
ESTUDIO DE MERCADO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	COTIZACION 1			COTIZACION 2			COTIZACION 3			PROMEDIO VALOR UNITARIO	PROMEDIO VALOR TOTAL
			CORP. NUEVO AMANECER			EMPRENDA Y VIVA			XUE				
			VALOR UNIT	IVA (19%)	VALOR TOTAL	VALOR UNIT	IVA (19%)	VALOR TOTAL	VALOR UNIT	IVA (19%)	VALOR TOTAL		
1	CONJUNTO DE COLCHONETA + ALMOHADA DESCRIPCIÓN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS FICHA TÉCNICA INPEC	70	\$ 420.168	\$ 79.832	\$ 34.999.994	\$ 403.361,00	\$ 76.639	\$ 33.599.971	\$ 436.975,00	\$ 83.025	\$ 36.400.018	\$ 420.168,00	\$ 34.999.994

En síntesis, tenemos:



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

		<table><tr><th>N° COTIZACIÓN</th><th>EMPRESA</th><th>VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS</th><th>PROMEDIO VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>COTIZACIÓN 1</td><td>CORP. NUEVO AMANECER</td><td>\$ 34.999.994</td><td rowspan="3">\$ 34.999.994</td></tr><tr><td>COTIZACIÓN 2</td><td>EMPRENDA Y VIVA</td><td>\$ 33.599.971</td></tr><tr><td>COTIZACIÓN 3</td><td>XUE</td><td>\$ 36.400.018</td></tr><tr><td colspan="4">PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$34.999.994) M/CTE</td></tr></table>	N° COTIZACIÓN	EMPRESA	VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS	PROMEDIO VALOR TOTAL	COTIZACIÓN 1	CORP. NUEVO AMANECER	\$ 34.999.994	\$ 34.999.994	COTIZACIÓN 2	EMPRENDA Y VIVA	\$ 33.599.971	COTIZACIÓN 3	XUE	\$ 36.400.018	PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$34.999.994) M/CTE				
N° COTIZACIÓN	EMPRESA	VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS	PROMEDIO VALOR TOTAL																		
COTIZACIÓN 1	CORP. NUEVO AMANECER	\$ 34.999.994	\$ 34.999.994																		
COTIZACIÓN 2	EMPRENDA Y VIVA	\$ 33.599.971																			
COTIZACIÓN 3	XUE	\$ 36.400.018																			
PRESUPUESTO OFICIAL: TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$34.999.994) M/CTE																					
11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas.	EL CONTRATISTA se obliga a pagar, Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso: NOTA: Se debe tener en cuenta todo lo relacionado con costos, gastos e impuestos. <table><tr><th>CONTRIBUCIONES</th><th>PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN</th></tr><tr><td>Estampilla Pro Cultura</td><td>1.0%</td></tr><tr><td>Contribución al deporte</td><td>2.0%</td></tr><tr><td>Estampilla adulto mayor</td><td>4%</td></tr><tr><td>Industria y comercio</td><td>1%</td></tr><tr><td>Retefuente</td><td>Varía de acuerdo al valor del contrato</td></tr><tr><td>Rete IVA</td><td>Si practica IVA</td></tr><tr><td>Estampilla para la justicia familiar</td><td>2%</td></tr><tr><td>ICA</td><td>Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato</td></tr></table>			CONTRIBUCIONES	PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN	Estampilla Pro Cultura	1.0%	Contribución al deporte	2.0%	Estampilla adulto mayor	4%	Industria y comercio	1%	Retefuente	Varía de acuerdo al valor del contrato	Rete IVA	Si practica IVA	Estampilla para la justicia familiar	2%	ICA	Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato
CONTRIBUCIONES	PORCENTAJES DE DEDUCCIÓN																				
Estampilla Pro Cultura	1.0%																				
Contribución al deporte	2.0%																				
Estampilla adulto mayor	4%																				
Industria y comercio	1%																				
Retefuente	Varía de acuerdo al valor del contrato																				
Rete IVA	Si practica IVA																				
Estampilla para la justicia familiar	2%																				
ICA	Todos los contratos, varía el % de acuerdo con el contrato																				
12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos.	Teniendo en cuenta el promedio del valor de la compraventa de los sets, de acuerdo a los recursos existente en el presupuesto de la entidad es menester fijar como presupuesto oficial la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$34.999.994) M/CTE, amparado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000614 DE 06 DE OCTUBRE DE 2026. <table><tr><th colspan="4">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS – 2026000614 DE 06 DE OCTUBRE DE 2026</th></tr><tr><th>CÓDIGO</th><th>NOMBRE</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A APROPI AR</th></tr><tr><td>SECT: 12</td><td>Justicia y del Derecho</td><td></td><td></td></tr></table>			CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS – 2026000614 DE 06 DE OCTUBRE DE 2026				CÓDIGO	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR A APROPI AR	SECT: 12	Justicia y del Derecho								
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS – 2026000614 DE 06 DE OCTUBRE DE 2026																					
CÓDIGO	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR A APROPI AR																		
SECT: 12	Justicia y del Derecho																				



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	PROG: 1206 PROD: 1206004 META: 111 BPIN: 2024252000021 VIABILIDAD: 0 2.3.12.1206004.111.11101.110101	Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanosJUSTICIA Y DEL DERECHO Servicio de vigilancia carcelaria y penitenciariaJUSTICIA Y DEL DERECHOsistemapeniten ciario y carcelario en el marco de los derechos humanos. Implementar 1 alianza anual de protección a población carcelaria (PPL). Fortalecimiento de los servicios de Vigilancia y seguridad en Cogua Servicio de vigilancia carcelaria y penitenciariaJUSTICIA Y DEL DERECHOsistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos – FUENTE: 110101 – LIBRE D IMPUESTOS	\$35.000.000	\$34.999.994
		TOTAL CDP:	\$35.000.000	\$34.999.994
13. Forma de pago y requisitos.	El Municipio realizará UN ÚNICO PAGO por el valor total del contrato, contra entrega de los elementos contratados, de conformidad con los elementos entregados, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato. Los siguientes documentos requeridos para el trámite de pago: 1. Factura de venta. 2. Certificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social integral, cajas de compensación y parafiscales (Si aplica). 3. Ingreso al almacén Municipal de Cogua. 4. Certificación de ingreso al Almacén Municipal. 5. Informe detallado de los servicios prestados y elementos entregados, con soportes fotográficos. Para que se surta el pago el supervisor del contrato deberán emitir la siguiente información: 1. Informe de supervisión 2. Acta de recibo a satisfacción 3. Verificación de los aportes al sistema de seguridad social integral (Si aplica). 4. Ingreso al almacén.			



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

14. Justificación de los factores de selección	Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente: La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: <i>“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”</i>.
15. Requisitos habilitantes	El contratista deberá contar con capacidad jurídica y técnica, conforme se describe a continuación: De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser persona jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas. OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes. a) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993. No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto.



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA para seguir participando en el proceso.
16. Capacidad jurídica	El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso: 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso, en el que se verificará lo siguiente: A. Personas Jurídicas nacionales o extranjera con sucursal en Colombia: a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. c. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. d. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Adicionalmente deberá presentar la Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación pública, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos: ✓ Nombre o razón social completa. ✓ Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

- la persona jurídica.
- ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - ✓ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - ✓ Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

2. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. (Anexo No. 7 Invitación Pública).

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.
- b) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

3. **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.
4. **EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES ESTATUTARIAS** frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
5. **DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO**, de no estar incurso en



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. **ANEXO No. 4.**

6. **REGISTRO MERCANTIL** – Para persona natural.

OTROS REQUISITOS QUE DEBE ACOMPAÑAR LA OFERTA:

7. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SUSCRITA POR EL INTERESADO** firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria. **(Anexo 1 – Invitación Pública)**

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado. En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de **RECHAZO** de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

8. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).**

Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, en caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios cada uno de sus miembros debe anexar su certificación debidamente actualizada.

9. **INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES.**

Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. (Cuando el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles) en caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesiones liberales no será necesario. (Art 23 del C de Comercio).

10. **EXTRANJEROS.**

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

11. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES**



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **ANEXO No. 2**

NOTA: El requisito anteriormente solicitado se debe acreditar de la siguiente forma: Si se trata de una persona jurídica debe darse aplicación al artículo 50 inciso 3º de la Ley 789 de 2002 el cual preceptúa “Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. “(...) *Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (...).*” Si se trata de una persona natural, el requisito anteriormente exigido deberá acreditarse allegando con su propuesta la planilla de pago del último periodo, consignación, pago en línea o cualquier otro medio de pago autorizado, donde conste fecha de pago, periodo cancelado y concepto o detalle del pago.

12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción. (Anexo No. 3 Invitación Pública). **ANEXO No. 3.**

13. LIBRETA MILITAR:

La Entidad corroborará y verificará en la página del Comando de Reclutamiento Control y Reservas del Ejército Nacional <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation>, el estado de la situación militar del proponente persona natural y los representantes legales de la persona jurídica si es hombre menor de 50 años, la cual deberá estar definida al momento de presentación de la propuesta, en los términos del artículo 20 de la Ley 1780 de 2016. No obstante, el proponente si así lo considera podrá adjuntar copia de la libreta militar o la certificación expedida por Dirección Nacional de Reclutamiento del Ejército Nacional, en donde se deje constancia que la persona tiene resuelta su situación militar o que ésta se encuentra en trámite en estado de liquidación. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito será verificado respecto de cada uno de sus integrantes, de conformidad con el artículo 111 de Decreto Ley 2150 de 1995. Igualmente si el proponente así lo considera, por tanto, si el proponente es plural, y sus integrantes persona natural o el representante legal de las persona jurídica son menores de 50 años, podrá adjuntar copia de la libreta militar o la certificación expedida por Dirección Nacional de Reclutamiento del Ejército Nacional, en donde se deje constancia que la persona tiene resuelta su situación militar o que ésta se encuentra en trámite en estado de liquidación.

14. CERTIFICACIÓN REDAM:

Con fundamento en la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica singular y/o natural, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá aportar el documento mediante el cual el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC certifica que no se encuentra inscrito en el



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	Registro de Deudores Alimentarios Moroso, a la fecha de cierre del presente proceso de selección. 15. CERTIFICADO DE CONSULTA DE DELITOS SEXUALES LEY 1918 DE 2018. Con fundamento a Ley 1918 de 2018 establece un régimen de inhabilidades para personas condenadas por delitos sexuales, reglamentada por el Decreto 753 de 2019 detallando la lista de cargos, oficios y profesiones afectadas, las obligaciones de las entidades para consultar el registro y las sanciones por incumplimiento, debe ser aportado el certificado de consulta por el representante legal de la persona jurídica y/o natural, así como el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal a la fecha de cierre del presente proceso de selección inferior a un mes de consulta. De otra parte, la Alcaldía verificará lo siguiente: 16. BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA El Municipio de Cogua, generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Contraloría General de la República certifica que se ha consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR'; y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA. 17. CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio de Cogua generará la consulta y obtendrá el documento mediante el cual la Procuraduría General de la Nación certifica que se ha consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI); y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA. 18. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL El Municipio de Cogua, accederá a la consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales de la página de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal; no tienen asuntos pendientes con las autoridades judiciales a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA. 19. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS Conforme con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, el Municipio de Cogua, consultará el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional de Colombia y verificará que la persona jurídica, unión temporal o consorcio, así como de su representante legal, no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir a la fecha de cierre del presente proceso de selección. De encontrarse reportado generara el RECHAZO DE LA PROPUESTA.
	La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

17. Experiencia requerida	relación con el alcance y la cuantía del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios: De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante. EXPERIENCIA REQUERIDA CONDICIONES DE EXPERIENCIA El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de UN (1) CONTRATO cuyo objeto o actividades desarrolladas se relacionen con el suministro, adquisición y/o compra de elementos de sets de dormir: (colchonetas o almohadas o fundas o sábanas entre otros que guarden relación con el objeto contractual), debidamente celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo valor sea igual o superior al doble del presupuesto oficial expresado en SMMLV. La certificación de experiencia se evaluará de acuerdo al orden anexo. Deberá diligenciarse el ANEXO No. 05 de la IPMC. Dicha experiencia se debe acreditar mediante la presentación de la copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificaciones expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública que la expide, incluyendo como mínimo: identificación del contratista, identificación del contrato, objeto y especificaciones, valor ejecutado, fecha de iniciación y terminación. Cuando la experiencia sea acreditada mediante certificación, deberá anexarse adicionalmente copia de la factura o facturas asociadas al contrato acreditado, como soporte de verificación de su ejecución y del valor facturado, sin perjuicio de que la Entidad pueda requerir otros documentos que permitan verificar la información suministrada. Si el proponente no cumple este requisito, se calificará NO HÁBIL para el presente proceso. Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos: Certificación de experiencia: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente: • Objeto del contrato • Valor total del contrato • Lugar de ejecución • Fecha de inicio del contrato • Fecha de terminación del contrato • Nombre de la entidad contratante • Número de contrato y fecha de suscripción • Nombre del contratista. • La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para
--------------------------------------	---



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

ello.

- Factura de ejecución del contrato.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.

El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal Anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté terminado.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y Como **NO CUMPLE** a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

Para determinar el valor sumado de la experiencia aportada, se tendrá en cuenta el valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV, del año en que fueron terminados. La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato:

Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	\$ 461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$ 496.600,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500,00



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	<table><tr><td>Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014</td><td>\$ 616.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015</td><td>\$ 644.350,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016</td><td>\$ 689.455,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017</td><td>\$ 737.717,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018</td><td>\$ 781.242,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019</td><td>\$ 828.116,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020</td><td>\$ 877.803,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021</td><td>\$ 908.526,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022</td><td>\$ 1.000.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023</td><td>\$ 1.160.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024</td><td>\$ 1.300.000,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025</td><td>\$1.423.500,00</td></tr><tr><td>Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026</td><td>\$1.750.905</td></tr></table>	Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000,00	Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350,00	Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455,00	Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717,00	Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242,00	Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116,00	Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803,00	Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526,00	Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$ 1.000.000,00	Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000,00	Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$ 1.300.000,00	Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500,00	Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$1.750.905
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000,00																										
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	\$ 644.350,00																										
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	\$ 689.455,00																										
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	\$ 737.717,00																										
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	\$ 781.242,00																										
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	\$ 828.116,00																										
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	\$ 877.803,00																										
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	\$ 908.526,00																										
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	\$ 1.000.000,00																										
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	\$ 1.160.000,00																										
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	\$ 1.300.000,00																										
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500,00																										
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$1.750.905																										
18. Requisitos técnicos	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en el presente proceso son los siguientes: 1. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACION DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS: El proponente deberá manifestar, de manera expresa, que cumple con la totalidad de las especificaciones técnicas, los requerimientos mínimos obligatorios, los servicios adicionales y demás condiciones establecidas en el presente capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos exigidos. Para tal efecto, el proponente deberá allegar un documento de manifestación de conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas del proceso de contratación, debidamente suscrito por su representante legal. 2. FICHA TECNICA: El proponente deberá aportar la ficha técnica de los ítems ofertados. Este documento deberá estar debidamente suscrito por el oferente. Los bienes ofertados deberán ajustarse, como mínimo, a las especificaciones y características técnicas exigidas por la entidad para cada ítem. 3. CERTIFICACIÓN NORMA NTC 2019 DE 2017: La colchoneta debe cumplir con la norma NTC 2019 de 2017 como se estipula en la ficha técnica y deberá estar certificada por el fabricante para anexarla en la propuesta. 4. ESPECIFICACIONES ADICIONALES CONTENIDAS EN LA FICHA TÉCNICA: El proponente deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y especificaciones adicionales contempladas en la ficha técnica, por tanto deberá manifestar cumplimiento de cada una de ellas. 5. VEHÍCULO DE ENTREGA: La entidad requiere que el proponente acredite la disponibilidad de un vehículo tipo furgón, modelo no inferior al año 2021, destinado al transporte y distribución de los bienes objeto del contrato. En calidad de propietario, arrendamiento o alianza con el propietario. Si el proponente no cumple con los requerimientos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE. Si el proponente no cumple con los requerimientos solicitados será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y deberá subsanar. En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación																										



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

	mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%). NOTA: Sólo se tendrá en cuenta la experiencia habilitante, solicitada, el oferente deberá cumplir con los códigos UNSPC de los citados. Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.																				
19. Requisitos financieros	Por la tipología contractual (adquisición), la naturaleza del mismo y la forma de pago (contra entrega), la entidad considera que no se requiere para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.																				
20. Contratación cobijada por acuerdo marco de precio	Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, y el Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin de reglamentar lo artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, de la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento.																				
21. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio entiende por riesgo aquellos hechos o circunstancias previsibles que por la naturaleza del contrato se pueden presentar y afectar el normal desarrollo del contrato, afectando así el equilibrio económico del contrato para uno o ambos extremos contractuales. De acuerdo con los lineamientos expedidas por la Agencia Nacional de Contratación, el Municipio establece los riesgos contenidos en el documento denominado Análisis del sector.																				
	No obstante, lo señalado en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que por la naturaleza del contrato se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos: <table><tr><th colspan="2">Característica</th><th colspan="2">Condición</th></tr><tr><td colspan="2">Clase</td><td colspan="2">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr><tr><td colspan="2">Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="2">Alcaldía Municipal de Cogua</td></tr><tr><td>Tipo o clase de garantía</td><td>Cobertura o niveles de amparo</td><td>Porcentaje o valores</td><td>Vigencia/ Etapa</td></tr><tr><td>Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto</td><td>Cumplimiento del contrato y pago de las multas y la cláusula penal pecuniario que se le impongan.</td><td>Diez (10%) del valor del contrato.</td><td>Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.</td></tr></table>	Característica		Condición		Clase		Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		Asegurado/ beneficiario		Alcaldía Municipal de Cogua		Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Porcentaje o valores	Vigencia/ Etapa	Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto	Cumplimiento del contrato y pago de las multas y la cláusula penal pecuniario que se le impongan.	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.
Característica		Condición																			
Clase		Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.																			
Asegurado/ beneficiario		Alcaldía Municipal de Cogua																			
Tipo o clase de garantía	Cobertura o niveles de amparo	Porcentaje o valores	Vigencia/ Etapa																		
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto	Cumplimiento del contrato y pago de las multas y la cláusula penal pecuniario que se le impongan.	Diez (10%) del valor del contrato.	Termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.																		



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

22. Garantías a exigir.	1082 de 2015.				
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados.	Diez (10%) del valor del contrato.	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta.	
	Tomador		- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. - Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.		

23. Indicación de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.					
	ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
	Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
		México	-	-	-	-
		Perú	SI	Bienes y servicios: \$ 1.028.247.507. Servicios de Construcción: \$25.706.187.670.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO
	Canadá		-	-	-	-



ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA

Chile		SI	Bienes y servicios: \$1.021.836.954. Servicios de Construcción: \$25.545.923.858.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
Corea		-	-	-	-
Costa Rica (*)		SI	Bienes y servicios: US\$ 498.000 \$1.861.185,36 Servicios de Construcción: US\$ 7.008.000 \$26.191.138.560	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	NO
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SI	Bienes y servicios: \$947.235.394. Servicios de Construcción: \$23.680.884.850.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	Límite inferior de la menor cuantía: \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59	SI
	Guatemala	SI	Límite inferior de la menor cuantía: \$45.000.001	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SI	Bienes y servicios: \$938.656.236 Servicios de Construcción: \$23.466.405.900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO
Israel		SI	Bienes y servicios: \$1.173.320.295 Servicios de Construcción: \$23.466.405.900	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37	NO
(*) Los valores establecidos para Costa Rica son tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera el día de publicación del aviso de convocatoria.					

24. Anexos	Se presenta con el presente estudio, los siguientes documentos: - Análisis del sector. - Certificación Plan Anual de Adquisiciones. - Certificado de disponibilidad presupuestal. - Cotizaciones y solicitudes de cotizaciones. - Matriz de riesgo. - Estudio de mercado.
------------	--

CAPÍTULO IV FIRMA LÍDER DE LA NECESIDAD:
Lady Nataly Espinosa Cáceres LADY NATALY ESPINOSA CÁCERES SECRETARIA DE GOBIERNO COGUA - CUNDINAMARCA